



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario
Radicado	05001-40-03-010-2022-00289-00
Asunto	Incorpora Contestación, y requiere a la parte demandante art. 317 CGP.

Se incorpora al expediente escrito de contestación allegado de manera oportuna por el codemandado **JOSE ARISTIDES BENITEZ ACOSTA**, no obstante, aún no se les dará trámite hasta que se encuentre integrado el contradictorio con todos los demandados.

Ahora, con el ánimo de avanzar en el presente trámite y en cumplimiento de lo establecido en el art 317 del Código general del proceso, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en realizar las acciones que considere pertinentes tendientes a lograr la notificación de los demandados que aún no se hayan notificado y aportar prueba de ello, esto para proceder con los trámites subsiguientes.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia. Si dentro del término indicado **la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas** se procederá conforme al Art. 317 del C. G. del P. a decretar la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf24cd340ae797d37d4d96d4b5698c5bbbb8ccc49b564bb49b9d657bce9418e**

Documento generado en 09/06/2022 10:30:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>